



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 02/96 DEL RECTOR GENERAL  
QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA DE APOYO  
A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO  
CON BASE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES  
UNIVERSITARIAS, CON FUNDAMENTO  
EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN  
Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

DR. JULIO RUBIO OCA  
1993-1997

**SIN EFECTOS**

**ACUERDO 02/96 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO CON BASE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que es de sumo interés para la Universidad fomentar la permanencia de sus profesores, con base en el desempeño de las funciones que les asigna el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- II. Que el Colegio Académico estableció la Beca de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico con base en el desempeño de las funciones universitarias, para los profesores de carrera por tiempo indeterminado de tiempo completo con la categoría de Asociado o Titular y para los Técnicos Académicos con la categoría de Titular, con una antigüedad mínima de un año al servicio de la Universidad.
- III. Para el otorgamiento de la Beca, se considerarán, las actividades correspondientes a todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico desarrolladas en beneficio de la Universidad Autónoma Metropolitana durante el o los años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- IV. Que es conveniente fijar estímulos significativos para aquellos profesores que se han distinguido por la calidad de su trabajo académico y por su compromiso con la Universidad.
- V. Que es importante garantizar que los instrumentos de la permanencia del personal académico se utilicen para alcanzar los fines que se propone la Universidad con su establecimiento.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico y 257 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

**A C U E R D O**

1. Los montos de la Beca de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico, con base en el desempeño de las funciones universitarias, se regirán por la siguiente tabla para cada categoría y nivel.

CATEGORIA	NIVEL	MENSUAL (en salarios mínimos)
Asociado y Técnico Académico	A	0.5
Asociado y Técnico Académico	B	1.0
Asociado y Técnico Académico	C	1.5
Asociado y Técnico Académico	D	2.0
Técnico Académico Titular	E	3.0
Titular	A	3.0
Titular	B	4.0
Titular	C	5.5

2. Los interesados deben presentar su solicitud y la documentación probatoria respectiva, en el transcurso de los primeros sesenta días hábiles del año a través de la Secretaría Académica de la División correspondiente.
3. Para los efectos de este Acuerdo se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 1996.
4. Para aquellos miembros del personal académico que obtuvieron la Beca de Apoyo a la Permanencia por más de un año, los montos correspondientes se ajustarán, automáticamente conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en el artículo 258 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, relativo a la duración del periodo de disfrute de la Beca.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 15 de enero de 1996.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. JULIO RUBIO OCA**  
**RECTOR GENERAL**